

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero 1898)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 1.º

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 120 de la ley Provincial, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la misma ley, convocar á la Excm. Diputación para el día 21 del actual, á las tres de la tarde, en el salón de sesiones de su Casa-Palacio, al objeto de discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público y el de

los Sres. Diputados, á quienes se les citará en sus domicilios.

Zaragoza 9 de Febrero de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real Consejo de Sanidad, constituido según el nuevo régimen de la Administración del Estado en 1847, disuelto para su organización en otra forma por decreto del Gobierno provisional de 18 de Noviembre de 1868, y restablecido con la misma denominación de Real Consejo de Sanidad por el Real decreto vigente de 22 de Febrero de 1875, ha realizado cumplidamente los deseos que á aquel Gobierno inspiraron, proporcionándole las necesarias condiciones exigidas por su alta misión y aconsejadas por su transcendental cometido.

Por dicho Real decreto se modificó la composición de este Cuerpo consultivo, consignada en el art. 4.º de la ley de Sanidad de 1855, eliminando una plaza de Vocal destinada á un Jefe de la Ar-

mada y aumentando dos para Profesores de la Facultad de Medicina, dos para Jefes superiores de Administración y una para Ingeniero del Cuerpo de Minas.

Posteriormente, por Reales decretos de 27 de Noviembre de 1876, de 21 de Mayo y 12 de Noviembre de 1878, fueron aumentados por necesidades del servicio un Vocal en concepto de Jefe de la Armada, que fué suprimido por el citado Real decreto de 23 de Febrero de 1875, y dos más como Ingeniero militar y como Visitador facultativo de Beneficencia y Sanidad respectivamente

El desarrollo de los múltiples servicios de la higiene y el progreso alcanzado en este importante ramo de la Administración pública, exigen mayores fuerzas en los elementos que constituyen este Consejo para el despacho, cada día creciente, de los asuntos sanitarios sometidos á su consulta para facilitar las reformas que la opinión, la ciencia y el comercio reclaman en el sentido acordado por las últimas Conferencias sanitarias internacionales, y para organizar todos los servicios de la sanidad del Reino, bajo un orden que, con la garantía del buen ejercicio de los cargos, dé resultados positivos á la salubridad de los pueblos.

A este fin se hace necesario aumentar el número de los Vocales de este Cuerpo consultivo, llevando á él la representación de algunos elementos que han de darle mayores medios de conocimiento y acierto.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1898.—Señora:—A los R. P. de V. M., Trinitario Ruiz y Capdepón.

#### REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aumenta el número de individuos que constituyen el Real Consejo de Sanidad con tres plazas de Vocales, en concepto una de ellas de Académico de la Real de Medicina, otra en el de especialista en Hidrología Médica y la otra en el de Médico numerario de la Beneficencia provincial.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

(Gaceta 2 Febrero 1898)

## SECCION TERCERA

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, sujetos á revisión sus exenciones y excepciones ante los Ayuntamientos de la provincia, en el mes de Mayo de 1898.

#### PARTIDO DE BORJA

Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Excepciones
<b>Reemplazo de 1895</b>		
<i>Borja</i>		
3	Marcelino Custardoy Sanjuán.	L.
4	Valero Pablo Tabuena.....	L.
21	José Tejero Aranda.....	T.
24	Juan del Río García.....	L.
27	Celestino Pardo Nogués.....	L.
30	Felipe Cascán Alda.....	L.
31	Isidro Bernal Aznar.....	L.
35	Apolonio Sánchez Ruiz.....	L.
38	Paulino Jiménez Navarro.....	L.
39	Mariano Pablo Escribano.....	L.
41	Vicente Serrate Palomar.....	L.
49	Ambrosio Chueca Clemente...	L.
58	Andrés de Gracia Marco.....	L.
64	Teodoro Sainz Jaca.....	L.
<i>Ainzón</i>		
2	Sebastián Balaga Blasco.....	L.
3	José Belsué Lajusticia.....	L.
7	Pablo Sebastián Balaguer....	L.
8	Juan Gil Zapata.....	L.
9	Pedro Sanz Sánchez.....	L.
10	Carmelo Sancho Arcega.....	L.
16	Carmelo Sanmartín Bellido...	L.
<i>Bisimbre</i>		
2	Pedro Badía Gómez.....	L.
<i>Boquiñeni</i>		
3	Isidoro Navarro Jiménez.....	L.
<i>Bulbuenta</i>		
1	Luciano Lahuerta Fraguas...	L.
<i>Bureta</i>		
5	Alejo Martínez Gracia.....	L.
6	Baltasar Sarria Perul.....	L.



Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción	Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción
	<i>Calcena</i>			Eusebio Blasco Sanjuán.....	F.
1	Manuel Miguel Modrego.....	L.		<i>Tabuenca</i>	
3	Andrés Giraldo Pérez.....	L.	2	Francisco Román Sancho.....	L.
4	Domingo Hernando Miguel...	T. L.	3	Benito Chueca Sancho.....	L.
5	Gregorio Royo Pérez.....	L.	7	Benito Cuartero Vela.....	L.
	<i>El Pozuelo</i>			<i>Talamantes</i>	
1	Joaquín Remón Ledesma.....	T. L.	1	Julián Román Chueca.....	L.
	<i>Fuendejalón</i>			<i>Trasobares</i>	
4	Raimundo Villa Zaldivar.....	L.	1	Juan Antonio Chueca Gil.....	L.
11	Juan Cuartero Macaya.....	L.	5	Miguel Gil Val.....	L.
14	Fernando Martínez Jiménez..	L.		<b>Reemplazo de 1896</b>	
16	Calixto Vela Andía.....	L.		<i>Borja</i>	
	<i>Gallur</i>		3	Antonio Sanjuán Arilla.....	F.
1	Benito Zaldivar Adiego.....	L.	5	Vicente González Cardona....	L.
2	Jesús Adiego García.....	L.	6	Babil Pablo Pardo.....	T.
5	Isidoro Sánchez Adiego.....	L.	8	Blas Montorio Sancho.....	L.
11	Santiago Martínez Sierra.....	L.	11	Pedro Pablo Pablo Sanjuán...	L.
	<i>Luceni</i>		16	Basilio Lucio Campillo.....	T. L.
2	Casimiro Casanova Sau.....	T. F.	19	Pablo Tejero Belio.....	L.
	<i>Magallón</i>		22	Joaquín Sanjuán Aguilera....	L.
1	Guillermo Gistas Bonal.....	L.	24	Anastasio Martínez Foncillas..	T.
6	Celedonio Jiménez Chueca....	L.	25	Luis Castel Alda.....	L.
15	Mariano Remón Aibar.....	L.	27	Bonifacio Pardo Pardo.....	L.
19	Zoilo Quintana Navarro.....	T.	38	Silverio Merle Lucio.....	L.
20	Vicente Ezpeleta Lázaro.....	L.	45	Felipe Pablo Aranda.....	L.
24	Orencio Chueca Sagarra.....	L.	52	Alejandro Pardo Nogués.....	L.
25	Jerónimo Nabascués Carranza.	L.	54	Zacarías Lajusticia Bonel....	L.
32	Fernando Pérez Fraca.....	L.	60	Mateo Sánchez Tabuenca.....	T.
	<i>Mallén</i>		65	Julio Paños Navarro.....	L.
3	Carmelo Gotor Illera.....	L.		<i>Agón</i>	
7	Benito Cabrejas Cuadal.....	L.	7	Federico Lara Francés.....	T.
8	Felipe Ezpeleta Latre.....	L.		<i>Ainzón</i>	
13	Carmelo Borao Hernández....	L.	5	Prudencio Mañas Belsué.....	F.
20	Carlos Dito González.....	L.	10	Teodoro Sanmartín Bellido....	L.
21	Severo Cuadal Yoldi.....	L.	12	Tomás Sanz Aguerri.....	T.
25	José Roncal Ruiz.....	L.	14	Basilio Viamonte Torres.....	L.
	<i>Novillas</i>			<i>Alberite</i>	
1	Bienvenido Román Ibáñez....	T. L.	1	Bernabé Tolosa Sánchez.....	T.
3	Fermín Armingol Urzay.....	L.		<i>Ambel</i>	
	<i>Pomer</i>		1	Leandro Sanjuán Martínez....	L.
3	Evaristo Muñoz Cisneros.....	F.	2	Leandro Morte Candado.....	L.
	<i>Purujosa</i>		3	Perfecto Almaco Martínez....	T.
7	Eusebio Pardo Herrero.....	L.	8	Leonardo Navarro Sanjuán....	L.

Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción	Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción
10	Cecilio Peral Mendoza	L.			
	<i>Bisimbre</i>		3	Luciano Asín Jiménez	L.
			10	Ignacio Ortíz Prados	L.
11	León Molinos Almas	L.	13	Benito Fraco Cabrejas	L.
14	Catalino Ramillete Pérez	L.	17	Inocencio Murillo Yoldi	L.
	<i>Boquiñeni</i>		19	Joaquín Cerdán Barbe	L.
			28	Inocencio Barea Lago	L.
2	Maximino Tramullas Zaldibar	L.	30	Roque Jarreta Segura	L.
5	Mariano Coscolla Jiménez	L.		<i>Novillas</i>	
	<i>Bulbiente</i>		3	Carmelo Irún Jiménez	T. L.
			5	Eusebio Urzay Soriano	L.
3	Ignacio Domínguez Sánchez	L.		<i>Pomer</i>	
	<i>Calcena</i>		3	Juan Pérez Vera	L.
3	Alejandro García Gracia	L.		<i>Tabuena</i>	
5	Manuel Royo Pérez	L.			
	<i>El Pozuelo</i>		1	Melchor Román Miramón	L.
			6	Francisco Andiviela Román	L.
2	Félix Remón Cuartero	L.	11	Pedro Román Cuartero	T. L.
	<i>Fréscano</i>		12	Cecilio Román Cuartero	L.
			15	Eustaquio Peñafiel Mareca	L.
3	Andrés Domínguez Mayayo	L.	16	Agustín Aznar Aranda	L.
	<i>Fuendejalón</i>		17	Joaquín Mareca Román	L.
			18	Casiano Román Lumbreras	T.
9	Jerónimo Diago Laborda	L.		<i>Talamantes</i>	
11	Félix García Sanz	T. L.	5	Manuel Chueca Domínguez	T.
	<i>Gallur</i>			<i>Trasobares</i>	
4	Antonio Rodríguez Cuartero	L.	1	Ignacio Ibáñez Laborda	L.
6	Bernardo Murillo García	L.	6	Miguel Chueca Chueca	F. L.
9	Rufino Clavería Gascón	L.	7	Angel Gil Aznar	L.
11	Ramón Cuartero Mayayo	L.	9	Lucas Vega Chueca	T. L.
18	Delfín Jiménez Galindo	L.		<b>Reemplazo de 1897</b>	
	<i>Luceni</i>			<i>Borja</i>	
3	Julián Gracia Pérez	F.	1	Rosendo Bernal Embún	L.
4	Martín Lagunas Leonar	F.	14	Angel Calahorra Belsué	L.
7	Mariano Navarro Romeo	F.	19	Teodoro Zardoya Domínguez	L.
	<i>Magallón</i>		20	Gervasio Celiméndiz Morte	T.
			21	Leoncio Bonel Chueca	L.
2	Valero Gistas Serrano	L.	25	José María Ferrández Navarro	F. L.
15	Prudencio Garrido Lores	L.	27	Blas Ferrer Lostalé	T.
20	Román Añón Sagarra	L.	28	Rufino Celiméndiz Catarecha	T.
22	Mariano Vera Garrido	T. L.	38	Vicente Sánchez Pérez	L.
	<i>Maleján</i>		43	Bruno Gracia Gracia	T. F.
			52	Marcelino García Irache	L.
3	Venancio Martínez Pérez	L.	59	Pedro Navarro Cruz	L.
	<i>Mallén</i>		61	Lorenzo Litago Jiménez	F.
1	Isidoro Ezpeleta Pérez	L.	71	Félix Pellicer Urzay	



Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción	Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción
81	Gregorio Castellot Arilla.....	F.		<i>Gallur</i>	
86	Justo Tejero Aperte.....	F.			
92	Alejandro Belsued Lacava....	T.	1	Mariano Pintado Estella.....	F.
93	Pablo Pasamar Ferrán.....	T. F.	2	Ignacio Coairán Zaldívar.....	F.
	<i>Agón</i>		9	Fernando Gracia Zaldívar....	L.
			11	Darío Orduña Pablo.....	L.
4	Gerardo Serrano González....	L.	26	Ciriaco Martínez Nogueras...	L.
5	Francisco Colás Carranza.....	T.	27	Alejandro Pasamar Adiego...	L.
	<i>Ainzón</i>		30	Vicente Sierra Torres.....	F.
			33	Vicente Capdevilla Madurga..	L.
7	Bruno Palacín Cíntora.....	T.		<i>Luceni</i>	
13	Juan Alaguer Andueza.....	L.	6	Valero Anadón Amat.....	L.
14	Pedro Peña Bona.....	L.		<i>Magallón</i>	
18	Agustín Bayona Tabuena....	T.			
	<i>Albeta</i>		1	Dámaso Ruberte Lacámara...	T.
			2	Domingo Torres Ruberté.....	F. L.
2	Modesto Jiménez López.....	L.	3	Juan Ruberte Yoldi.....	T.
3	Alejandro Fernández Abadía..	L.	9	Mariano Ezpeleta Gascón....	L.
4	Andrés Arcega Serrano.....	L.	15	Francisco García Reberté....	T.
7	Francisco Tabuena López...	L.	20	Mariano Gállego Brocate.....	L.
	<i>Ambel</i>		22	Ildefonso Garrido Palacín....	F.
			34	Ignacio Brocate Morales.....	L.
2	Atilano Bijuesca Cuartero....	T. F.		<i>Maleján</i>	
8	Angel Fraile Gracia.....	L.			
	<i>Bisimbre</i>		1	Simeón Sánchez Escolano....	T. F.
			3	Casimiro Aguerri Sánchez....	L.
2	Cándido Carranza Melero.....	L.		<i>Mallén</i>	
	<i>Boquiñeni</i>		8	Bernardino Barreras Gil.....	F. L.
			12	Pascual Serrano Segura.....	L.
4	Blas Jiménez Sanz.....	T.	20	David Lasala Bermejo.....	T.
	<i>Bulbuenta</i>		22	Antonio Cámara Borao.....	L.
			28	Agustín Lerín Segura.....	L.
8	Pedro Jiménez Lajusticia....	T. L.	30	Pablo Brocate Valero.....	L.
9	Ildefonso Gállego Felipe.....	L.	34	Julián Cosculluela Martínez...	T. L.
11	Demetrio Melero Jiménez....	T. F.		<i>Novillas</i>	
	<i>Bureta</i>		7	Mariano Ciria Lázaro.....	T.
			12	Prudencio Mendivil Ros.....	L.
3	Joaquín Lacambra Espligares.	T.	14	Pedro Mendivil Sansuán.....	F.
	<i>Calcena</i>		16	Isidro Belio Jiménez.....	L.
				<i>Pomer</i>	
3	Eliás Monreal Ainaga.....	F. L.			
8	Nemesio Pérez Pérez.....	L.	2	Casto Modrego Perales.....	T.
11	Hipólito Ainaga Solanas....	L.	6	Joaquín Revuelto Pérez.....	L.
14	Cesáreo Martínez Lapuente...	F. L.		<i>Pozuelo</i>	
	<i>Fuendejalón</i>				
			2	Bartolomé Borobia Jarreta....	L.
7	Pascual Aznar Sanz.....	F.	3	Pablo Remón Jarreta.....	L.
18	Severo Andía Aznar.....	T.	4	Teodoro Lanzán Ferrández...	T.
19	Julián Gómez Anciso.....	T.	10	Mariano Gracia Cuartero.....	T. F.
			14	Andrés Remón Cuartero.....	L.

Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención 6 excepción
<i>Purujosa</i>		
3	Calixto López Villarroya.....	L.
5	Lucas Sáez Portas.....	F.
6	Florentín Vela Escribano.....	T.
8	Casimiro Villarroya Roncal...	T.
10	Gabriel Clemente Villarroya..	L.
<i>Talamantes</i>		
4	Jenaro Romanos Villarroya...	L.
5	Evaristo Villarroya Romanos...	F.
7	Martín Pérez Pardo.....	F.
<i>Tabuena</i>		
1	Saturnino Mareca Adán.....	L.
16	Lorenzo Oro Aznar.....	T. F.
17	Julián Miramón Gascón.....	T.
18	Matías Sanjuán Mareca.....	L.
20	Nicolás Adán Cuartero.....	T.
<i>Trasobares</i>		
4	Valentín Guerra Saldaña.....	L.
9	Ramón Ibáñez Cester.....	T. F.
11	Joaquín Chueca Gil.....	T. F.
13	Gregorio Laborda Chueca....	T. L.
14	Andrés Chueca Chueca.....	L.
15	Anselmo Caravantes Laborda..	T.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.—Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: Vista la comunicación elevada por D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio, en virtud de la Real orden comunicada de 16 de Septiembre de 1897, fijando para los efectos de la de esa Subsecretaría, de 7 del mes corriente, en 500 pesetas los gastos de personal, material y honorarios que ha de percibir por el análisis de los sueros antidiftéricos y dictamen relativos á la autorización para establecer Laboratorios particulares de dichos sueros, según lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, y manifestando asimismo la conveniencia de que la expresada cantidad se deposite cuando se pida la autorización indicada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Disposiciones que se citan.

Real orden de 2 de Marzo de 1895.

1.º Se autoriza á las Corporaciones municipales y provinciales y á los particulares para promover y establecer bajo la necesaria dirección y acción facultativas, legalmente ejercidas, Laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Behrig Rous, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del Real Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio, para la aplicación de dicho remedio, bajo la inspección del Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

2.º Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos remitirán á este Ministerio la declaración de los que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalados el Laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias. A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad suficiente para su análisis y ensayos experimentales.....

Real orden comunicada en 16 de Septiembre de 1897.

Adquiridos por este Ministerio los aparatos necesarios para los análisis de los sueros antidiftéricos que previene la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895; encomendado á V. este servicio, en tanto se construye é instala el Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894, y á fin de que los referidos análisis se verifiquen con la debida regularidad, he tenido por conveniente disponer se establezca en el Parque Central Sanitario, sito en el núm. 98 de la calle de Ferras de esta Corte, un Laboratorio Histo-químico, en donde se practiquen, bajo la dirección de V., cuantos análisis se le encomienden por este Ministerio, debiendo formar V. un inventario por duplicado de cuantos útiles y enseres adquiridos por este departamento existan en aquel Laboratorio, y de cuyo inventario deberá remitir á esta Subsecretaría un ejemplar, quedando en su poder el otro.

De Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señor D. Antonio Mendoza.

Orden de esta Subsecretaría de 7 de Enero de 1898.

Vista la comunicación de V. fecha 31 de Diciembre último, manifestando haber recibido las muestras de suero antidiftérico que para su análisis, y á los efectos de obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895, han remitido D. José Troviano y D. Antonio de Leras, de Sevilla, y que por



## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en la demanda declarativa de menor cuantía, promovida por el Procurador don Julio López, en nombre de D. Antonio Pastor Galindo, vecino de Teruel, contra D.<sup>na</sup> María Calvo Asensio, como viuda de D. Francisco Pastor Lafuente, y sus hijos D. Francisco y D.<sup>a</sup> Manuela Pastor Calvo, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en subasta pública del derecho á retraer, una casa, sita en Teruel y su calle de la Democracia, núm. 36, que consta de tres pisos y el firme, de una extensión superficial de 164 metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con casa de Vicente Rodríguez, por la izquierda con calle del Ovalo y por la espalda con casa de Bernabé Fortea: la cual ha sido tasada en 16.250 pesetas, habiéndose vendido á su actual poseedor en 10.000 pesetas, resultando que el derecho á retraer de que se trata importa la diferencia entre ambas sumas, ó sea 6.250 pesetas, por la que se subasta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el día 26 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; así como que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en dicho acto, con los que deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1898.—Jenaro Barrón.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

## Lucena de Castellón

D. Fernando de Santa Pau y Nogués, Juez de instrucción del partido de Lucena de Castellón:

Por el presente edicto hago saber: Que para dar cumplimiento á lo establecido en el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1835, reglamentando la hospitalidad de los dementes, en el expediente sobre la reclusión definitiva de la presunta alienada María Dolores Tena Gascó; se ha acordado citar y emplazar, por término de un mes, á los parientes de la misma, para ser oídos respecto á la necesidad ó conveniencia de la reclusión definitiva de aquélla; bajo apercibimiento de que si no comparecen se resolverá sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Lucena de Castellón á 4 de Febrero de 1898.—Fernando de Santa Pau.—Por mandado de S. S., Agustín Salvia.

no tener consignación para sufragar los gastos que origina este trabajo y carecer de los medios necesarios para practicarle, como toxina mortal al dístico, y los conejos de Indias precisos para las pruebas, se ve en la imposibilidad de cumplir el encargo que se le ha encomendado, esta Subsecretaría ha acordado que los gastos que originen los análisis de los sueros antidiftéricos que se remitan por los particulares para obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895 sean de cuenta del interesado, y á este fin deberá V. manifestar á este Centro la cantidad que juzgue sea precisa para sufragar los gastos de personal, material y honorarios que exija cada uno de los referidos análisis y el dictamen correspondiente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio Histo-químico de este Ministerio.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, la siguiente Real orden.

«Ilmo. Sr.: Al llevar á la práctica las disposiciones que sobre construcción de cementerios dictó la Real orden de 16 de Julio de 1888, con el fin de que reunan todas las condiciones apetecibles sin riesgo para la salud pública, se ha visto la imposibilidad de llenar todos los requisitos exigidos cuando se trata de Ayuntamientos de corto vecindario, que no cuentan con recursos suficientes para ello, y por tal causa se ha hecho necesario en algunos casos, previo informe del Real Consejo de Sanidad, eximir á algunos de tales Ayuntamientos de la obligación de construir determinadas dependencias de las exigidas para los cementerios por la citada Real orden.

En atención á estas razones, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos de pueblos cuyo vecindario sea menor de 5.000 habitantes, quedan exentos, aunque el presupuesto para la construcción del cementerio pase de 15.000 pesetas, de la obligación de dotarlos de habitaciones para el Capellán y empleados del cementerio, sala de autopsias y almacén de efectos fúnebres.

2.<sup>o</sup> En todo lo demás seguirán sujetos dichos Ayuntamientos á lo prevenido para cementerios por la Real orden de 16 de Julio de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. á los propios fines, debiendo publicarse esta disposición en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1898.—El Subsecretario, F. Merino.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## JUZGADOS MUNICIPALES.

**Maluenda**

D. Joaquín Aguirre García, Juez municipal de Maluenda:

Hago saber: Que para pago del principal y costas reclamadas en juicio verbal civil pendiente en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Bernarda Aldana Ruiz, á Domingo López Aldana, ambos de esta vecindad, tengo acordado la venta en pública subasta de un campo regadío, sito en el Hondo de los Perales ó Carramedio, de una y media hanegada, equivalentes á 18 áreas 10 centiáreas; confrontante al S. con camino y campo de D. Justo Zabalo, al P. con acequia y otro de D. Juan Gracián, al M. con el de Ignacio Abián y al N. con brazal y campo de Ignacio Jiménez: el cual ha sido tasado en 750 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 del actual, á las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Maluenda á 7 de Febrero de 1898.—Joaquín Aguirre.—P. S. M., Antonio Pérez, Secretario.

## JUZGADOS MILITARES.

**Lérida**

D. Luis Gomila Maimó, segundo Teniente del batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del mismo:

No habiéndose presentado á la concentración el recluta de la Zona de Huesca, núm. 47, perteneciente al reemplazo de 1897, y destinado á dicho batallón Juan Pardo Asso, cuyas señas son: pelo castaño, cejas íd., ojos íd., nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, y señales particulares ninguna; su estatura un metro 545 milímetros, de oficio labrador, á quien estoy instruyendo expediente por la falta de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el Castillo Principal de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Castillo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Huesca.

Dada en Lérida á 25 de Enero de 1898.—El segundo Teniente Juez instructor, Luis Gomila.

## PARTE NO OFICIAL

## TÉRMINO DE ALMOZARA DE ZARAGOZA

## EDICTO

D. Justo Almerge, Procurador mayor accidental del Término de Almozara de Zaragoza:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas de alfarda los herederos expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha alfarda correspondiente al actual año económico y anteriores, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello del Término, en Zaragoza á 8 de Febrero de 1898.—El Procurador mayor accidental, Justo Almerge.»

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados, cumpliendo lo prevenido en el art. 14 de la citada Instrucción de apremios, se publica el presente edicto.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1898.—El Procurador mayor accidental, Justo Almerge.

## ANUNCIO

**Quintas.**

**El sorteo en toda España el segundo domingo de Febrero.**

Los interesados que quieran librarse por medio del seguro, antes del sorteo, de la suerte de activo en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, pueden hacerlo por las cuotas siguientes:

Asociándose mutuamente .....	Ptas. 275
El seguro á prima fija .....	300
El íd. á íd. en tres plazos .....	350

Los depósitos en la Sucursal del Banco de España.

Para toda operación dirigirse al Gerente

**Mariano Alfranca**

**Plaza de San Antón, 11, 2.º — Zaragoza.**